

Convenio Interadministrativo CD-DTAM-182-2026 suscrito entre la Dirección Territorial Amazonia PNNC y la Asociación TANDACHIRIDU INGANOKUNA



Propuesta preliminar del documento de acuerdos mutuos para el funcionamiento de la gestión de recursos



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Abril de 2026

Contenido

a.	Introducción.....	3
b.	Principios de relacionamiento	5
c.	Antecedentes	7
d.	Objetivo:	11
e.	Instancias de coordinación:.....	11
f.	Priorización de gestión	11
g.	Mapeo de convocatorias	11
h.	Mapeo de aliados	12
i.	Formulación	12
j.	Alistamiento.....	13
k.	Administración.....	13
l.	Implementación.....	14
m.	Seguimiento y evaluación	14
n.	Consideraciones.....	15

a. Introducción

La gestión y conservación del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi-PNN AFIW, se fundamenta en un modelo de gobernanza intercultural pionero en Colombia, sustentado en la coordinación entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna.

Desde la declaratoria del área en el año 2002 y la suscripción del Convenio Interadministrativo No 007 del 29 de julio de 2002 (aún vigente), ambas instituciones han definido principios de relacionamiento como la confianza, la transparencia, el respeto, la concertación y el cumplimiento, para orientar el manejo compartido del territorio. Sin embargo, a lo largo de la historia de esta alianza, la puesta en marcha de los acuerdos y la operatividad de la coordinación de la función pública para la conservación y manejo del área protegida, han enfrentado obstáculos estructurales significativos. Históricamente, el proceso ha carecido de los recursos financieros suficientes por parte del Gobierno Nacional para sustentar de manera permanente las acciones y compromisos concertados. Esta limitación presupuestal ha provocado que el relacionamiento entre las dos autoridades haya sufrido diversos altibajos, manifestados en periodos de fragilidad institucional e incluso en la suspensión de las relaciones entre los años 2010 y 2014.

La insuficiencia de las partidas oficiales actuales frente a la magnitud de los compromisos adquiridos, especialmente tras la protocolización de la consulta previa del Plan de Manejo en 2019, hace imperativo establecer criterios para la gestión conjunta de recursos. Por otro lado, es importante mencionar. Dentro de los tres acuerdos generales de consulta previa, el número dos está relacionado con la gestión conjunta de recursos financieros.

El panorama actual se ve fortalecido por hitos normativos recientes que transforman la gestión del territorio por parte de los pueblos originarios. El Decreto 1275 de 2024 formaliza a las autoridades indígenas como autoridades ambientales en sus territorios, reconociendo su autonomía en la gestión ambiental y su rol fundamental en la protección de la biodiversidad. Complementariamente, el Decreto 488 de 2025 regula el funcionamiento y las competencias de los consejos territoriales indígenas, permitiendo una coordinación técnica y administrativa más sólida con otras entidades del Estado. Lo anterior, implica fortalecer aún más el proceso de coordinación que Parques Nacionales Naturales de Colombia a través de la historia ha implementado con grupos étnicos.

En el Convenio interadministrativo Anual No. CD-DTAM-182-2026 se contempla avanzar en la construcción conjunta del documento de acuerdos mutuos para el funcionamiento de la gestión de recursos, en este sentido, presentamos la propuesta preliminar del documento de acuerdos mutuos para el funcionamiento de la gestión de recursos, como resultado del sexto comité local de coordinación realizado el 19 de marzo.

b. Principios de relacionamiento

Los principios de relacionamiento entre el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi -PNN AFIW y la Asociación Tandachiridu Inganokuna se definieron en el año 2008 como la base para un acuerdo de voluntades y una "constitución interna" entre ambas instituciones. Estos principios se han venido implementando en los diferentes procesos y se considera importante retomarlos en esta propuesta de Gestión Conjunta.

o **Confianza / Veracidad / Solidaridad**

- Definición: Tener fe en las personas, honestidad en el trabajo y claridad en las intenciones mutuas para trabajar por un objetivo común.
- Criterios clave: Sinceridad en la información compartida, cumplimiento de acuerdos y conciencia del compromiso personal e institucional con el proceso.

o **Transparencia / Honestidad**

- Definición: Actuar con la verdad, siendo claros en lo expresado y asegurando que toda acción tenga como única intención la conservación biológica y cultural.
- Criterios clave: Claridad en las competencias de cada actor y en la interpretación de los instrumentos legales (Resolución y Convenio).

o **Respeto / Tolerancia / Equidad**

- Definición: Valoración y reconocimiento de las diferencias culturales y las distintas formas de interpretar la realidad para construir la relación.
- Criterios clave: Valoración del conocimiento tradicional, reconocimiento de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y respeto al marco constitucional de Parques.

o **Concertación / Diálogo / Participación**

- Definición: Situación en la que las decisiones se toman de forma participativa y los proyectos son acordes al Plan de Vida de las comunidades.
- Criterios clave: Planificación conjunta del trabajo, resolución de conflictos de mutuo acuerdo y gestión de iniciativas para fortalecer la organización indígena.

o **Cumplimiento / Responsabilidad / Participación**

- Definición: Compromiso real de las partes con los objetivos del área protegida y los cronogramas establecidos.

- Criterios clave: Ejecución de compromisos en las agendas acordadas, formalización de acuerdos y comunicación oportuna sobre eventualidades que impidan cumplir lo programado.

c. Antecedentes

En mayo de 1999, el Ministerio del Medio - Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Amazon Conservation Team, ACT, y la ORINSUC (hoy Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna), formalizaron un convenio con el propósito de establecer un área especial de conservación en la región del río Fragua, Alto Caquetá, que involucrara una experiencia de manejo compartido. Que mediante la [Resolución 066 de junio 2 de 2000], el Ministerio del Interior registró a la Asociación de Cabildos "Tandachiridu Inganokuna" como una autoridad pública que reúne a las autoridades tradicionales del pueblo inga del Caquetá.

Para julio de 2001, la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna solicitó al Ministerio del Medio Ambiente y a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales apoyar al pueblo ingano con la constitución de un área de protección especial, biológica y cultural, en la región del Fragua, Caquetá, Piedemonte Amazónico Colombiano, en la perspectiva de un pleno reconocimiento de los derechos territoriales indígenas; para lo que el 15 de noviembre de 2001, se realizó una consulta previa con la comunidad inga del Caquetá en los términos de la [Ley 21 de 1991], en la cual sus representantes expresaron su interés "por la conservación del área para cuidar los ríos, bosques y demás cosas de la naturaleza y para hacer uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales desde la cosmovisión indígena, en el área, ya que la colonización acaba con las plantas que son la base de la medicina tradicional".

La Resolución 0198 del 25 de Febrero de 2002 por la cual se reserva, alindera y declara el Parque Nacional Natural Alto Fragua - Indi Wasi, destaca en sus considerandos, entre otros, lo siguiente: En el marco del Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991) el estado Colombiano se compromete a reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas que integran a la Nación, con miras a garantizar el respeto a su integridad, que la declaratoria de un área del territorio nacional como Parque Nacional Natural es compatible con la titulación de territorios a comunidades indígenas de manera posterior a la declaratoria de un área del Sistema, que la política de "Parques con la Gente" del Ministerio del Medio Ambiente, obedece a los mandatos constitucionales y legales bajo los que se administran y gestionan las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con la participación de las comunidades, que la legislación vigente, reconoce a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, como autoridad ambiental pública de nivel nacional, respetando y reconociendo otros tipos de autoridad y formas de regulación ambiental como las de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, que un principio de la política ambiental es el entendimiento de la diversidad de sistemas de control sobre los recursos naturales ejercido por culturas en condiciones geográficas, económicas, sociales y

organizativas de diversa índole, a través de los cuales surgen respuestas para la adecuación institucional a diferentes modelos de cogestión y manejo de los territorios protegidos.

Posterior a la declaratoria del parque se suscribe el Convenio Inter-administrativo para la Coordinación de la Función Pública de la Conservación y Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi – Wasi (2002). Su objeto es implementar la coordinación entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Naturales y la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna, relativa a la definición conjunta de conceptos, principios y reglas interculturales, para el manejo e intervención en el área, construcción concertada del Régimen Especial de Manejo, conformación de las instancias de administración y gestión coordinada para el manejo del Parque Natural Nacional, puesta en marcha del Régimen Especial de Manejo y del Plan de Acción. Sus objetivos específicos son: El establecimiento de Acuerdos sobre conceptos, principios y reglas interculturales para el manejo e intervención en el área. La construcción concertada del Régimen Especial de Manejo, y del Plan de Acción del Parque Natural Nacional. La conformación de las instancias de Administración y Gestión coordinada para el manejo del Parque Natural Nacional. La implementación del Plan de Manejo y del Plan de Acción conforme a lo establecido en los acuerdos previos. La elaboración directamente o por la instancia que el comité acuerde, las memorias del proceso de concertación del régimen especial de manejo y los documentos que describan los acuerdos a los que se lleguen en el mismo. Y, definir agendas de trabajo para el desarrollo de los objetivos específicos del presente convenio.

El 26 de febrero de 2014, se adelanta reunión del con la Asociación Tandachiridu Inganokuna (TANDA) auspiciada por Amazon Conservation Team ACT-Colombia en la cual se retoma el relacionamiento que se encontraba suspendido desde 2010. Se presentó un contexto general del parque donde se enfatizó en los procesos que afectan el territorio y como estos inciden en la gestión del área protegida. Desde TANDA igualmente se destacaron procesos que vienen adelantando en torno a ordenamiento, ampliación de sus resguardos y educación integral que incluso está desarrollándose en articulación con otros pueblos. En este espacio se destaca la necesidad de avanzar en torno a la consolidación de los códigos culturales por parte de la Asociación.

En el Comité Directivo adelantado el 19 de octubre de 2015 se trata el tema de los Códigos Culturales quedando priorizado como temática a desarrollar para la vigencia del 2016 a partir de la propuesta que presente TANDA y de los recursos que se asignen al área en el marco de la línea de Estrategias Especiales de Manejo.

En 2016 en el marco del Plan Operativo del PNNAFIW se asignan recursos al convenio interadministrativo TANDA-PNN. Para su ejecución se suscribe el Convenio de Asociación 002 que tuvo por objeto aunar esfuerzos para avanzar en la definición conjunta de conceptos, principios y reglas interculturales, para el manejo e intervención en el área del PNN Alto Fragua Indi Wasi en el marco de la coordinación entre la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna y Parques Nacionales Naturales, a través de la ejecución del plan de trabajo acordado entre las dos autoridades con el acompañamiento del equipo del área protegida; y como uno de sus productos, la entrega del documento “Códigos Culturales”.

En el Comité Directivo adelantado el 20 de octubre de 2016 se socializa el documento de “Códigos Culturales” y se prioriza la construcción conjunta de una propuesta de ruta a seguir para su incorporación de los códigos en la planeación del área a ser desarrollada en el siguiente periodo de vigencia del plan de manejo.

Para la vigencia del 2017 en el marco del plan operativo del área se asignan recursos que son comprometidos para su ejecución por parte de TANDA mediante el Convenio de Asociación 001 cuyo objeto es aunar esfuerzos para avanzar en la generación y desarrollo de una ruta de trabajo conjunta entre la Asociación y el PNNAFIW, que aporte a la construcción del Plan de Manejo. Como producto final se construyó conjuntamente ruta para la incorporación de los elementos en el documento del Plan de Manejo del Área protegida. Ese mismo año se llevó a cabo el Comité Directivo para hacer seguimiento a las actividades del convenio suscrito, concertar plan de trabajo 2018 y el convenio 002 de 2017, preconsulta y apertura y socializar ruta propuesta para abordar proceso de consulta previa.

En 2018 se asignan recursos que son comprometidos para su ejecución por parte de TANDA mediante los convenios No. 004 de 2018 y 010 de 2018, Se inicia la implementación de la ruta de consulta previa del Plan de Manejo del área protegida, que incluyó las siguientes fases: preconsulta y apertura; socialización del plan de manejo a líderes mayores y representantes de la asociación y espacio autónomos.

En la vigencia 2019 se asignan recursos que son ejecutados por TANDA a través del Convenio No. 015 de 2019 con los que se da continuidad al proceso de consulta previa con el taller preparatorio de implicaciones y los días 23 y 24 de abril de 2019 se adelanta la formulación de acuerdos y protocolización de la consulta previa en donde se establecen tres acuerdos generales y nueve establecidos en la matriz y relacionados a las líneas estratégicas del plan de manejo del área. Ese mismo año se construye de manera conjunta Plan de Acción de Implementación de los Acuerdos el cual fue socializado a las comunidades de los cinco resguardos y validado por estas en el mes

de diciembre. El Plan de Acción de los Acuerdos de Consulta Previa ha sido ajustado por las partes de manera concertada en dos ocasiones, en los años 2023 y 2025, según las necesidades identificadas mutuamente para operativizar la implementación.

Dentro de los tres acuerdos generales, el número dos esta relacionado con la gestión conjunta de recursos financieros. En el plan de acción se contemplan las siguientes acciones y productos para la implementación y cumplimiento del acuerdo:

ACUERDO CONSULTA PLAN DE MANEJO	PRIORIZACIÓN DE ACCIONES	PRODUCTO
<i>Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Inga de Niñeras, Yurayaco, San Miguel, Las Brisas y Cusumbe - Agua Blanca asociados en Tandachiridu Inganokuna se comprometen a la gestión de recursos con entidades y/o cooperantes de carácter nacional e internacional para la implementación del Plan de Manejo.</i>	Definir los acuerdos mutuos para el funcionamiento de la gestión de recursos en el marco del comité local.	1.Documento de definición de acuerdos mutuos para la gestión de recursos que incluya entre
	Priorizar las iniciativas para la gestión de recursos en el marco del cumplimiento del plan de acción de los acuerdos de consulta previa y/o del plan estratégico del plan de manejo.	otros aspectos número de iniciativas a gestionar e implementar.
	Realizar y/o actualizar el mapeo de actores para la gestión de recursos.	2. # Iniciativas priorizadas que aportan al cumplimiento del plan de acción de los acuerdos de consulta previa y/o del plan
	Realización de espacios de seguimiento a la gestión de recursos.	estratégico del plan de manejo.
		3. # iniciativas implementadas para el cumplimiento del plan de acción de los acuerdos de consulta previa y/o del plan estratégico del plan de manejo.

Para la vigencia, dentro de las actividades priorizadas en el Convenio interadministrativo Anual No. CD-DTAM-182-2026, se concertó avanzar en el acuerdo en mención. En este sentido el 19 de marzo se desarrolló un Comité Local de Coordinación para definir los acuerdos mutuos para el funcionamiento de la gestión de recursos con entidades y/o cooperantes de carácter nacional e internacional para la implementación del Plan de Manejo y generar de manera preliminar esta propuesta de documento.

d. Objetivo:

Establecer una ruta de trabajo conjunta entre Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) y la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna para la identificación, formulación de proyectos y gestión de recursos económicos ante cooperantes nacionales e internacionales, destinados a la implementación de los planes de trabajo concertados en el marco de la coordinación de la función pública de la conservación y manejo del PNN Alto Fragua Indi Wasi.

e. Instancias de coordinación:

Teniendo en cuenta la existencia del Comité Local de Coordinación del convenio interadministrativo 007 de 2002, para efectos de los requerimientos en el marco de la gestión de recursos, se concertarán en dicho comité local.

Nota: Entendiendo que las partes no pierden su autonomía en la gestión de recursos, se acuerda socializar en el comité local las diferentes iniciativas que se estén adelantando con respecto a la conservación y manejo del área protegida.

Comité directivo: en esta instancia se expondrán los temas que se consideren desde el comité local de coordinación para la gestión, implementación y seguimiento de los proyectos.

f. Priorización de gestión

La priorización de gestión se realizará a partir del plan de trabajo general concertado anualmente y del plan de acción de los acuerdos de consulta previa del plan de manejo del área con el pueblo inga del Caquetá.

Cuando se finalicen los acuerdos se basará en el instrumento de planeación del parque construido conjuntamente.

Una vez priorizadas los proceso a impulsar mediante la gestión, se deben construir conjuntamente los perfiles de proyectos para contar con un portafolio de gestión (Canasto de Proyecto), los cuales deben ser validados en los comités locales.

g. Mapeo de convocatorias

Para la revisión de convocatorias anualmente se delegarán a dos personas, una del área protegida y otra de la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna, quienes cumplirán las siguientes funciones:

- Realizar el mapeo de convocatorias.
- Socializar al comité local las oportunidades de gestión identificadas de acuerdo a convocatorias y estado de avances de la aplicación.
- Liderar el diligenciamiento de los perfiles de las convocatorias y el cumplimiento de requisitos.
- Si bien los delegados liderarán el proceso de aplicación a las convocatorias, esto no impide a que otros integrantes del comité local participen en el proceso.

h. Mapeo de aliados

Para los casos donde identifiquen posibilidades de gestión con aliados estratégicos, los encargados de dicha gestión serán el Gobernador Mayor de la Asociación y la Jefe de Área del PNN Alto Fragua Indi Wasi. Para ello cumplirán las siguientes funciones:

- Realizar el relacionamiento previo con los actores o aliados estratégicos para concertación de espacios de trabajo.
- Socializar a los aliados el portafolio de proyectos.
- Definir con los aliados las condiciones de ejecución de las iniciativas o proyectos que se viabilicen.
- Socializar los avances de la gestión de recursos al comité local de coordinación.

i. Formulación

Para esta fase se contará con un equipo formulador integrado por:

- En los casos en los que haya un profesional formulador, este será el encargado de liderar el proceso.
- Asociación Tanda: el Coordinador del Plan de Vida, Coordinador del Programa del Plan de Vida que se relacione con el tema de la convocatoria.
- PNN Alto Fragua Indi Wasi: Profesional de Estrategias Especiales de Manejo y el líder temático de la línea que se relacione con el tema de la convocatoria.
- Los procesos o productos de los proyectos deben responder a las necesidades conjuntas identificadas.

- Las contrapartidas hechas por la Asociación y el PNN Alto Fragua Indi Wasi deben ser y reconocidas por el proyecto.

Cuando se requiera el Comité Local estará acompañando la formulación.

j. Alistamiento

El comité local se reunirá para socializar e iniciar el alistamiento de acuerdo a las directrices del cooperante, se concertarán y realizarán los ajustes necesarios para la claridad de las partes, antes de la formalización.

k. Administración

En caso de ser positiva la aplicación de la convocatoria o de la gestión con los aliados se debe considerar:

- Realizar un comité para socializar e iniciar el alistamiento de acuerdo a las directrices del cooperante.
- Generalmente las convocatorias y cooperantes cuentan con manuales operativo o con una fase de construcción de manuales, para ello el comité deben tener claridades para designar los roles requeridos desde Parques y la Asociación.
- Los recursos serán administrados de acuerdo los criterios de la convocatoria o del aliado.
- La administración de los proyectos puede realizarse de manera autónoma desde cada una de las partes (Parque y Tandachiridu), de acuerdo a sus lineamientos internos y criterios de los financiadores, siempre informado sus avances en el comité local de coordinación.
- Para los casos donde el aliado sea el administrador de los recursos, se debe realizar una permanente articulación y seguimiento a las acciones acordadas.
- El ejecutor será el responsable del cumplimiento de las acciones pactadas en los proyectos.

I. Implementación

Para la implementación de las iniciativas o proyectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La implementación de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios de la convocatoria y/o concertación realizada con el aliado.
- Entendiendo las limitantes de personal, se debe procurar que los proyectos incluyan personal técnico y administrativo requerido para su implementación, teniendo prioridad personal de la comunidad y/o identificados en el comité local de coordinación.
- La información que se genere en el marco de los proyectos deben gozar de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes.
- En caso de que el aliado cooperante o el tercero realice publicaciones sobre los proyectos, deberá previamente contar con la revisión de la Asociación y Parques Nacionales.
- En los casos en que se realice cooperación técnica desde el área protegida, ésta debe obedecer a las acciones priorizadas conjuntamente.
- El equipo técnico y administrativo del proyecto siempre mantendrá informado de sus avances al comité local de coordinación.

m. Seguimiento y evaluación

Teniendo en cuenta la existencia del Comité Local de Coordinación del convenio interadministrativo de 2002, el cual ya se encuentra conformado e incluye dentro de sus funciones el seguimiento a los convenios y/o proyectos que se suscriban anualmente, el seguimiento y evaluación a las iniciativas y/o proyectos gestionados se realizarán en el marco de este comité.

Nota: para el caso en que sea el aliado el ejecutor del proyecto, deberá contar con un delegado que participe en el comité local de coordinación para el respectivo seguimiento.

n. Consideraciones

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La ruta conjunta no implica que las autoridades pierdan su autonomía para la gestión independiente de recursos para sus necesidades particulares.
- Las partes podrán realizar de manera independiente la gestión de recursos de acuerdo a la priorización de proyectos, siempre mantenido informado dichas gestiones en los comités locales de coordinación.
- De acuerdo a la experiencia en la implementación de esta ruta, se podrán realizar los ajustes necesarios en comité local de coordinación que permitan mantener la operatividad y eficiencia de la gestión.
- En los casos en los que el aliado o cooperante sean los administradores de los recursos, las decisiones respecto a la gestión, implementación y seguimiento de proyectos conjuntos deben ser tomadas por las partes en el comité local de coordinación.